



JUNÍN, 31 MAR 2020

VISTO: El Decreto N° 543 de fecha 16 de Marzo de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal;
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año.

Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de Marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de Marzo, y 577, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín;

Que resulta ser de público y notorio conocimiento que el Estado Nacional en fecha 29 de Marzo del corriente ordenó prorrogar la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia hasta el día 12 de Abril inclusive, del corriente año;

Que en tal contexto resulta imperante a nivel local extender hasta la fecha referenciada en el considerando antecedente, la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones -aún las de organización interna- que se hubieren dictado en el marco de los Decretos Municipal N° 543/2020 de Emergencia Sanitaria y de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y cuyas vigencias se extendieran primigeniamente hasta el día 31 de Marzo del corriente;

Que asimismo resulta necesario a fin de intensificar las medidas de prevención adoptadas para mitigar la propagación del virus, el ajuste o reducción de los horarios de apertura y cierre dispuesto por el Decreto Municipal N° 579/2020 para los establecimientos comerciales y el servicio de delivery para locales gastronómicos;

Que, el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99° incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17° de la Ley 26.122 y art. 2° Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5°, 123° y 128° de la Constitución Nacional, arts. 190° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1°, 107°, 108°, 286° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14864



necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Extiéndase hasta el día 12 de Abril del corriente la vigencia de todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de Decreto Municipal N° 543/2020 de Emergencia Sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, pudiéndose extender el plazo indicado en primer término por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Extiéndase hasta el día 12 de Abril del corriente año la aplicación del Decreto Municipal N° 543/2020 y los sucesivos Decretos, normas, disposiciones y reglamentaciones dictada por la administración municipal a consecuencias de la vigencia del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar del presente, a tenor del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 429/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" del Estado Nacional y las prórroga de los mismos hasta la fecha precedentemente indicada.

El plazo indicado puede extenderse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 3ro: Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° presente Decreto a todas aquellas disposiciones y/o reglamentaciones dictadas por la Administración Municipal en el marco de los Decretos Municipales N° 543/2020 y N° 577/2020 de Emergencia Sanitaria y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", respectivamente, que expresamente tengan una vigencia más extensa que la dispuesta en los artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 4to: A fin de permitir el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" se otorga al personal de la Municipalidad de Junín, cualquiera sea su situación de revista, siempre que se no encuentre incluido en los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto N°577/2020 o en uso del régimen extraordinaria de dispensa de asistencia al lugar de trabajo de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 547/2020, asueto en las condiciones establecidas en el presente para los días 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de Abril de 2020.

El asueto se otorga a sólo efecto de no asistir a cumplir tareas en el lugar habitual de las dependencias municipales, pero en condiciones de poder desempeñarlas, en cuanto le sean encomendadas por sus superiores, en sus respectivos domicilios conforme lo previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 547/2020 del D.E. Municipal y/o ser convocados a prestar servicios inmediatamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5° y 7° del presente Decreto N° 577/2020.

Facúltase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el marco de la emergencia dispuesta, a realizar todas aquellas reubicaciones del personal que fueran necesarias a fin garantizar una organización eficiente de la estructura Municipal.-

ARTICULO 5to: Establécese, a partir de la vigencia del presente, para todos los comercios habilitados a funcionar a en el marco del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y la Disposición Administrativa N° 429/2020 de la Jefatura de Gabinete del Estado Nacional, el horario de apertura)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



cierre de 07:00 a 17:00 horas respectivamente, a cuyo efecto modifíquese en dichos términos el artículo 2º del Decreto Municipal N° 579/2020.

Dicha medida regirá durante la vigencia de la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" ordenada por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y recomendaciones sanitarias, conforme lo expuesta en el exordio del presente.-

ARTICULO 6to: Establécese para el servicio de delivery de locales gastronómicos habilitados, el horario de 07:00 a 21:00 horas, a cuyo efecto modifíquese en dichos términos el artículo 3º del Decreto N° 579/2020.-

ARTICULO 7mo: Autorícese al servicio de distribución de paquetería detallado en el artículo 6º, inc. 21º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, a operar de lunes a viernes, en el horario de 12:00 a 15:00 horas.-

ARTICULO 8vo: Manténgase y establézcase en carácter de Orden Público del presente decreto y todos aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan.-

ARTICULO 9no: El incumplimiento al presente Decreto y aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan, da lugar a la clausura del local y/o establecimiento por el tiempo que al efecto establezca la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

El Juzgado de Faltas Municipal tomará intervención en cualquiera de estos incumplimientos, sin perjuicio de la remisión de las actuaciones a la Justicia Federal en previsión a lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 429/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-

ARTICULO 10mo: El presente decreto entra en vigencia a partir de su firma por el Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 11vo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 582

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar